

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN  
Y MANTIENE VIGENTE LA MEDIDA  
ADOPTADA

Nº Interno: 337586

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
12 DIC 2012  
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88878

SANTIAGO, 27 AGO 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 34634 de fecha 13 de Mayo de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Geffersson Camilo, MORALES CUCCHI RUN: 22.955.660-6, Doña Giuliana Yarumi, MORALES CUCCHI RUN: 22.955.624-K, Don Camilo, MORALES PEREZ RUN: 22.681.998-3, disponiéndose el abandono del país en el plazo de quince días; b) Que, con fecha 20 de Octubre de 2011 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por los extranjeros: Don Geffersson Camilo, MORALES CUCCHI RUN: 22.955.660-6, Doña Giuliana Yarumi, MORALES CUCCHI RUN: 22.955.624-K, Don Camilo, MORALES PEREZ RUN: 22.681.998-3, con fecha 20 de Octubre de 2011, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 34634 de fecha 13 de Mayo de 2011.
- 2) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo de 30 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

*[Handwritten signature]*  
MCM/CBL/CMF  
{200}10/08/2012

REPÚBLICA DE CHILE - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y MIGRACIÓN  
MARIÁ CLAUDIA ALEMPARTE ROJAS  
Subsecretaria del Interior y Migración

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
JEFE

MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN